



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital "Gustavo Lanatta Luján" de Bagua



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**RESOLUCION DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO BAGUA
"Gustavo Lanatta Lujan"**

N° 69 - 2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 17 FEB 2023

VISTO:



El Informe N° 016-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/RR.HH, de fecha 19 de enero del 2023, de la Dirección del Hospital de Apoyo II Bagua "Gustavo Lanatta Lujan"-Bagua, sobre la contratación de la Tec. en Computación, **Izquierdo Espinaque Edith Yanet**, con DNI N°80232996, Nivel SAE, Fuente de Financiamiento-Recursos Ordinarios, con eficacia desde el **01 al 31 de enero del 2023**.

CONSIDERANDO:



Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, en el artículo 191°, en concordancia con la Ley Reforma Constitucional N°27680, se dispone crear los Gobiernos Regionales, y conforme a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estos emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, la Unidad Ejecutora N° 403-Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan"-Bagua posee autonomía administrativa y funcional, dependiendo económicamente de Gobierno Regional Amazonas;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que para la contratación de personal para funciones de carácter temporal o accidental en las Instituciones Públicas no requieren necesariamente de concurso y relación contractual concluye al término del mismo;

Con LEY N° 31366, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022, el artículo 8° prohíbe el ingreso de personal en el sector público, salvo la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas mediante resolución Ejecutiva Regional N°168-2023-




MINISTERIO DE SALUD
 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
 HOSPITAL DE APOYO BAGUA

RECEPCION PERSONAL

22 FEB 2023

HORA: 01:31 PM FOLIOS: 02

FIRMA: *[Signature]*

[Signature]
 80232996
 22/02/23


MINISTERIO DE SALUD
 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
 HOSPITAL DE APOYO BAGUA

ADMINISTRACION

22 FEB 2023

Folio N° 02

Reg. N° Hora: 5:40

Firma: *[Signature]*


MINISTERIO DE SALUD
 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
 HOSPITAL DE APOYO BAGUA

ASESORIA LEGAL

FOLIO 24 FEB 2023 HORA 12:40

Doc. Exp.

Recibido por: *[Signature]*





PERÚ Ministerio de Salud

Hospital "Gustavo Lanatta Luján" de Bagua



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Gobierno Regional Amazonas/GR; y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONTRATAR, por estricta necesidad de servicios, de la Tec. en Computación, **Izquierdo Espinaque Edith Yanet**, con DNI N°80232996, Nivel SAE, Fuente de Financiamiento-Recursos Ordinarios, con eficacia desde el 01 al 31 de enero del 2023.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que el presente contrato, culmina automáticamente en la fecha señalada precedentemente, sin necesidad de comunicación expresa por parte de la institución al citado profesional.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR al **AREA DE REMUNERACIONES** consigne en planilla única de pagos del egreso que demande la aplicación de la presente Resolución, que se aplicara según cadena Funcional de cada plaza presupuestada.

ARTICULO CUARTO: PRECISAR, que el personal contratado en la presente Resolución no podrá invocar causal alguna para ser nombrado.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, al Responsable del área de Imagen Institucional y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal Web Institucional, en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información y Decreto Supremo N°072-2003-PCM.

ARTICULO SEXTO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución en el modo y forma de Ley al interesado e instancias internas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan"-Bagua, para su conocimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA
Dr. YESPER SARAVIA DIAZ
C.M.F. 81208
DIRECTOR

ARTICULO CUARTO. ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR

El Director de la Institución de Estudios Científicos y Tecnológicos de la Secretaría de Educación Pública, tendrá a su cargo la dirección, organización, administración y funcionamiento de la Institución, así como la ejecución de los programas de estudio y la impartición de las clases, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

SE RESUELVE

ARTICULO QUINTO. CONTRATACION DE PERSONAL. El Director de la Institución de Estudios Científicos y Tecnológicos de la Secretaría de Educación Pública, podrá contratar personal de confianza para desempeñar funciones de carácter administrativo, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

ARTICULO SEXTO. FACULTADES DEL DIRECTOR. El Director de la Institución de Estudios Científicos y Tecnológicos de la Secretaría de Educación Pública, tendrá facultades para emitir resoluciones de carácter administrativo, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

ARTICULO SEPTIMO. ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR. El Director de la Institución de Estudios Científicos y Tecnológicos de la Secretaría de Educación Pública, tendrá a su cargo la dirección, organización, administración y funcionamiento de la Institución, así como la ejecución de los programas de estudio y la impartición de las clases, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

ARTICULO OCTAVO. ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR. El Director de la Institución de Estudios Científicos y Tecnológicos de la Secretaría de Educación Pública, tendrá a su cargo la dirección, organización, administración y funcionamiento de la Institución, así como la ejecución de los programas de estudio y la impartición de las clases, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

ARTICULO NOVENO. ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR. El Director de la Institución de Estudios Científicos y Tecnológicos de la Secretaría de Educación Pública, tendrá a su cargo la dirección, organización, administración y funcionamiento de la Institución, así como la ejecución de los programas de estudio y la impartición de las clases, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

ARTICULO DICESIMO. ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR. El Director de la Institución de Estudios Científicos y Tecnológicos de la Secretaría de Educación Pública, tendrá a su cargo la dirección, organización, administración y funcionamiento de la Institución, así como la ejecución de los programas de estudio y la impartición de las clases, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

EL DIRECTOR DE LA INSTITUCION DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS
DIRECCION DE INSTITUCIONES DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS

DIRECTOR
C. M. RIVERA
DIRECCION DE INSTITUCIONES DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

